

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA 2059/2026

VISTO: La necesidad de profundizar las medidas de seguridad vial en las inmediaciones de los establecimientos educativos y zonas de alta circulación de la localidad de Freyre, y;

CONSIDERANDO: Que la seguridad de los peatones, especialmente en horarios de ingreso y egreso escolar, es una prioridad fundamental de la gestión municipal.

Que se ha adoptado el modelo de **Senda Peatonal Elevada (Meseta)** como una herramienta de movilidad urbana que garantiza la reducción de velocidad y la accesibilidad universal.

Que, por las características de flujo vehicular y diseño urbano de ciertas intersecciones, resulta necesario complementar estas obras con reductores de tipo **resalto**, a fin de mitigar riesgos de siniestralidad.

Que muchas de estas obras ya se encuentran ejecutadas o en proceso, requiriendo su formalización y ratificación mediante el presente marco normativo, y;

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE FREYRE,

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: **RATIFÍQUENSE** las obras de seguridad vial ejecutadas y **DISPÓNGASE** la nueva construcción de dispositivos reguladores de velocidad del tipo **Senda Peatonal Elevada** en las siguientes arterias e intersecciones:

- a)** Calle Alberdi, en su intersección con calle Iturraspe.
- b)** Calle Iturraspe, en su intersección con calle Alberdi.
- c)** Calle Alberdi, en su intersección con calle Sarmiento.
- d)** Calle Sarmiento, en su intersección con calle Alberdi.
- e)** Calle Sarmiento, en su intersección con Bulevar Belgrano.
- f)** Bulevar Belgrano, en su intersección con calle Sarmiento.
- g)** Bulevar Belgrano, en su intersección con calle San Martín.

- h) Calle San Martín, en su intersección con Bulevar Belgrano.
- i) Calle Alvear, en su intersección con calle Vélez Sarsfield.
- J) Calle Alvear, en su intersección con Bulevar 12 de Octubre.
- K) Bulevar 9 de Julio, en su intersección con calle Rivadavia.
- l) Bulevar 9 de Julio, en su intersección con calle Mitre.
- m) Bulevar 9 de Julio, entre calle San Juan y Santiago Valle.

Artículo 2º: DISPÓNGASE la colocación de dispositivos físicos reguladores del tránsito del tipo **resaltos** (reductores o limitadores de velocidad), en la siguiente arteria:

- a) Calle Sarmiento, entre calle Ituzaingó y Corrientes.

Artículo 3º: ESPECIFICACIONES. Los dispositivos mencionados en el Artículo 1º deberán construirse con el formato de meseta de altura nivelada con la acera (cordón), con rampas de ascenso y descenso, garantizando la continuidad del recorrido peatonal y la accesibilidad universal.

Artículo 4º: SEÑALIZACIÓN. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá complementar las obras con la señalización vertical informativa y el pintado de las bandas de cruce peatonal sobre la superficie elevada, siguiendo las normas de seguridad vial vigentes.

Artículo 5º: MANTENIMIENTO. Facúltese al Poder Ejecutivo a concluir las obras pendientes y a realizar el mantenimiento de las ya existentes, asegurando que el material utilizado sea de alta visibilidad y durabilidad.

Artículo 6º: PROTOCOLÍCESE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.....

SANCIONADA: En Freyre, a los veintiséis días del mes de Febrero de dos mil veintiséis.....
PROMULGADA: Mediante Decreto N° 040/2026 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 27 de Febrero de 2026.....